222 M

Da. ELENA NABAL VICUÑA, con DNI número 15.979.230-A, en calidad de Directora en nombre y representación de Seguros Bilbao Fondos, S.A., S.G.I.I.C. (Entidad Gestora) y D. Pedro Pablo Domínguez Martínez, con DNI número 51.053.570-X, en calidad de Apoderado en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Entidad Depositaria).

SOLICITAN, en relación con los Fondos de Inversión que se relacionan a continuación, la autorización del proyecto de fusión por absorción de:

Tipo de Fondo	Denominación de Fondo Absorbente	N° de
FIM	FONBILBAO GLOBAL 50	Registro 1916

Tipo de		Nº de
Fondo	Denominación de Fondo Absorbido	Registro
FIMK	FONBILBAO GLOBAL 70	1917

A tal efecto, se adjunta la siguiente documentación:

- □ Certificación de los acuerdos de fusión por parte de Gestora.
- Proyecto de Fusión.

Fdo.: Elena Nabal Vicuña

Seguros Bilbao Fondos (Sociedad Gestora)

Fdo.: Pedro Pablo Domínguez

BBVA

(Entidad Depositaria)

Fecha: 1 de julio de 2003

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Raúl García del Hoyo en el teléfono: 91.432.86.60 o e-mail:raulgarcia@segurosbilbao.com

PROYECTO DE FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN MOBILIARIA

FONBILBAO GLOBAL 50, FIM (Fondo absorbente)

Y

FONBILBAO GLOBAL 70, FIM (Fondo absorbido)



1) <u>IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS IMPLICADOS Y DE SUS SOCIEDADES GESTORAS Y DEPOSITARIOS.</u>

1.1 Fondo Absorbente: Fonbilbao Global 50, FIM

Constituido con fecha 22 de julio de 1999 e inscrito en el Registro de la CNMV con fecha 1 de octubre de 1999 y nº 1.916.

Se adjunta el Folleto del mismo. Dicho folleto está actualizado mediante la comunicación a la CNMV de "Hecho Relevante" detallando la rebaja de la comisión de depositario al 0,125% a partir del 1 de abril de 2003, con el límite del 4 por mil anual del valor nominal del patrimonio custodiado.

1.2 Fondo Absorbido: Fonbilbao Global 70, FIM

Constituido con fecha 22 de julio de 1999 e inscrito en el Registro de la CNMV con fecha 1 de octubre de 1999 y nº 1.917.

Se adjunta el Folleto del mismo. Dicho folleto está actualizado mediante la comunicación a la CNMV de "Hecho Relevante" detallando la rebaja de la comisión de depositario al 0,125% a partir del 1 de abril de 2003, con el límite del 4 por mil anual del valor nominal del patrimonio custodiado.

1.3 Entidad Gestora:

Ambos Fondos están gestionados por Seguros Bilbao Fondos S.A. S.G.I.I.C., inscrita en el registro de la CNMV con el número 45.

1.4 Entidad Depositaria:

La entidad Depositaria de ambos fondos es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., inscrita en el registro de la CNMV con el nº 19.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

2) <u>ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN.</u>

2.1 Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

La operación de fusión consiste en la absorción por FONBILBAO GLOBAL 50, FIM de FONBILBAO GLOBAL 70, FIM, según lo dispuesto en el artículo 23 bis de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

2.2 Justificación de la fusión

Ante las similitudes que, en relación con el ámbito material de inversión, Fonbilbao Global 50, FIM y Fonbilbao Global 70, FIM presentan y tomando asimismo en consideración el reducido patrimonio y número de partícipes de los mismos, con el programa de fusión proyectado por la Gestora se pretende racionalizar la oferta de fondos de inversión gestionados por la misma.

Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:



Las o peraciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

2.3 Procedimiento de la fusión. Fases:

- a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado de la Sociedad Gestora y del Depositario. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- <u>b) Publicaciones legales</u>. La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.
- c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en los Registros que proceda. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Gestora y del Depositario.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

<u>d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV</u>. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión.

3) <u>INFORMACIÓN SOBRE LA POLITICAD DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS</u> FONDOS AFECTADOS ASÍ COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS.

3.1 Vocación y política de inversiones del fondo absorbente:



Se adjunta el Folleto del mismo. Dicho folleto está actualizado mediante la comunicación a la CNMV de "Hecho Relevante" detallando la rebaja de la comisión de depositario al 0,125% a partir del 1 de abril de 2003, con el límite del 4 por mil anual del valor nominal del patrimonio custodiado.

3.2 Vocación y política de inversiones del fondo absorbido:



Se adjunta el Folleto del mismo. Dicho folleto está actualizado mediante la comunicación a la CNMV de "Hecho Relevante" detallando la rebaja de la comisión de depositario al 0,125% a partir del 1 de abril de 2003, con el límite del 4 por mil anual del valor nominal del patrimonio custodiado.

3.3 Diferencia entre las estructuras de las carteras:

Las carteras de los fondos afectados difieren principalmente en el porcentaje máximo de renta variable que tienen: Fonbilbao Global 50 (50%) y Fonbilbao Global 70 (70%). Sin embargo, la composición detallada tanto de los títulos de renta fija como de las acciones que forman parte de cada cartera es muy similar.

La Sociedad Gestora reestructurará la cartera de Fonbilbao Global 70 mediante la venta de los valores que sean necesarios, para adaptarla así a la cartera de Fonbilbao Global 50 según lo previsto en el punto 4 del presente proyecto de fusión, relativo a la política de inversión y vocación inversora que seguirá el fondo absorbente en el futuro. Esta reestructuración de la cartera se iniciará, en la medida de lo posible y siempre en interés de los partícipes, una vez finalizado el plazo legal de un mes contado desde la fecha de comunicación individualizada a los partícipes del proyecto de fusión de fondos y deberá haber finalizado en la fecha de otorgamiento de la escritura de fusión.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4) <u>INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN QUE SEGUIRÁ EL FONDO</u> ABSORBENTE O EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

En principio, es intención de la Sociedad Gestora mantener la política de inversiones de Fonbilbao Global 50, FIM (fondo absorbente).

5) <u>ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITAROS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.</u>

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos al 30 de junio de 2003, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Ecuación de canje: <u>Valor liquidativo del fondo absorbido</u>
Valor liquidativo del fondo absorbente

Ecuación de canje: 4,470583 = 0,86440910647

5,171837

En consecuencia, por cada participación del fondo absorbido se recibirán 0,86440910647 participaciones del fondo absorbente.

7

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.



6) INFORMACIÓN A LOS PARTÍCIPES DE LOS EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

7) <u>INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDAN INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y/O FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.</u>

En principio, es intención de la Sociedad Gestora no modificar ni el Reglamento de Gestión ni el Folleto explicativo del fondo absorbente.

8) OTRA INFORMACIÓN.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del fondo absorbente.

P.P.

SEGUROS BILBAO FONDOS S.A. S.G.I.I.C. P.P.

Elena Nabal Vicuña

Pedro Pablo Domínguez Martínez

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA